



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU."

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.18 - 2010-A/MPH-BCA.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en Sesión Extraordinaria Nro. 19, de fecha 07 de octubre del 2010, visto el Informe Nro. 130-2010, de la Gerencia de Rentas y Tributación se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - impuestos predial y arbitrios Municipales en el distrito de Bambamarca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 74° otorga potestad a los Gobiernos Locales, concordado con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nro. 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con límites que la Ley señala. Así mismo precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal que dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer anualmente el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, equivalente al 0.6 % de la UIT. Así mismo, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio no podrán cobrar más del 0.4 % vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, establece que la autorización de los valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituyen la obligación de prestar la declaración jurada anual;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Bambamarca, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada, correspondiente al impuesto predial y arbitrios Municipales - 2010; puesto que en TUPA vigente no contempla dicho costo.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1) y 2) del artículo 69° del mismo marco jurídico, establece que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, estando a lo dispuesto en los Informes Nro. 130-2010-GR/MPH-BCA, procedente de la Gerencia de Rentas y Tributación, de fecha 07 de octubre del 2010, Memorandum Nro. 1004-2010-MPH-BCA, de fecha 11 de octubre del 2010, procedente de Alcaldía donde se acordó por unanimidad aprobar la emisión de la Ordenanza Municipal, el derecho de inscripción predial de acuerdo al expediente, la Gerencia de Asesoría Legal respectivamente, expresan su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, con el voto por unanimidad de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN PREDIAL Y DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES- 2010.

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Informe Técnico y la Estructura de costos por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación- impuesto predial y arbitrios Municipales 2010.

ARTICULO 2°.- FÍJESE, en Dieciséis con 50/100 nuevos soles (S/. 16.50), el monto que deberá abonar los contribuyentes en el distrito de Bambamarca, por derecho de Inscripción Predial 2010.


ARTICULO 3°.- FÍJESE en Cinco con 20/100 nuevos soles (S/. 5.20.-), el monto que deben abonar los contribuyentes en el distrito de Bambamarca, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación - impuesto predial y arbitrios Municipales 2010.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 5°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y Tributación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



Esteban Campos Benavides
ALCALDE